



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA: \$. 804,00.

P.

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y ocho de noviembre del año dos mil**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: Doctor **WILSON IVAN BRITO JURADO**; Doctor **LUIS HERNAN BUENAÑO BARRIONUEVO**; Doctor **EDGAR ALFONSO BUSTAMANTE ANDRADE**; Doctor **DIEGO PATRICIO CALLE ANGAMARCA**; Doctor **HOLGER GONZALO DUTAN ERRAEZ**; Doctor **ANGEL RODOLFO ESPINOZA**

ALVARADO; Doctor ^x JUAN FERNANDO
FLORES TAPIA; Doctor ^o JAIME VINICIO
JAUREGUI ROLDAN ; Doctor ^a LUIS FERNANDO
ORBE VASQUEZ; Odontóloga ^o MARIA ELENA
ROCHA ROMERO; Doctor ^o JORGE OSWALDO
VILLAVICENCIO PALACIOS y Doctora ^a INES
COLUMBA VINTIMILLA LOPEZ. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad; casados hábiles para obligarse y contratar;
domiciliados en esta ciudad de Cuenca ; y,
manifiestan que es su deseo elevar a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta:

"Señor Notario.- En el Protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
Constitución de una Compañía Anónima, de
conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento de este instrumento en calidad
accionistas, el señor Doctor WILSON IVAN
BRITO JURADO, titular de la cédula de identidad
y ciudadanía número **cero uno cero uno siete
cuatro ocho nueve cinco guión dos**, de estado
civil casado; Doctor LUIS HERNAN BUENAÑO
BARRIONUEVO, con identidad y ciudadanía
número **cero uno cero uno tres uno tres
siete seis guión cinco**, de estado civil casado ; el
señor Doctor EDGAR ALFONSO BUSTAMANTE
ANDRADE, titular de la cédula de identidad y

04 668

Notaría Octava
GUAYAS - ECUADOR

ciudadanía número **cero uno cero uno cero uno nueve cero tres guión dos**, de estado civil casado ; el señor Doctor **DIEGO PATRICIO CALLE ANGAMARCA** /, con cédula de identidad y ciudadanía número **cero uno cero uno cinco nueve cero dos dos guión dos**, de estado civil casado ; el señor Doctor **HOLGER GONZALO DUTAN ERRAEZ** /, con cédula de identidad y ciudadanía número **cero uno cero cero cuatro cuatro siete cinco cero guión siete**, de estado civil casado ; el señor Doctor **ANGEL RODOLFO ESPINOZA ALVARADO** /, con cédula de identidad y ciudadanía número **cero uno cero cero tres uno ocho dos seis guión cero**, de estado civil casado ; el señor; Doctor **JUAN FERNANDO FLORES TAPIA** /, titular de la cédula de identidad y ciudadanía número **cero uno cero uno nueve siete seis siete uno guión cero**, de estado civil casado ; el señor Doctor **JAIME VINICIO JAUREGUI ROLDAN** /, titular de la cédula de identidad y ciudadanía número **cero uno cero uno siete seis ocho seis cinco guión tres**, de estado civil casado ; el señor Doctor **LUIS FERNANDO ORBE VASQUEZ** /, con cédula de identidad y ciudadanía número **cero uno cero uno siete siete cinco cinco seis guión siete**, de estado civil casado ; la señora Odontóloga **MARIA ELENA ROCHA ROMERO** /,

titular de la cedula de identidad y ciudadanía número **cero cinco cero cero nueve siete siete cero dos guión cero**, de estado civil casada ; el señor **Doctor JORGE OSWALDO VILLAVICENCIO PALACIOS,** titular de la cédula identidad y ciudadanía número **cero uno cero uno cero cinco nueve dos uno guión cero**, de estado civil casado ; y la señora **Doctora INES COLUMBA VINTIMILLA LOPEZ,** titular de la cédula de identidad y ciudadanía número **cero uno cero uno tres siete uno cinco seis guión cinco**. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces ante la ley para contratar y obligarse. Los comparecientes en forma libre y voluntaria declaran su resolución de constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y bajo el siguiente estatuto:

ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO.
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:
Denominación.- La Compañía se denominará **"MEDALSO S. A. MEDICINA ALTERNATIVA SOLIDARIA."**; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano, que le fueren aplicables y por estas disposiciones sociales.

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas, autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar, tanto dentro del país como fuera de él.

ARTICULO TERCERO: Objeto Social.- La compañía **"MEDALSO S. A. MEDICINA ALTERNATIVA SOLIDARIA."** tendrá como su objeto social, la prestación de servicios relativos a la salud, cuidados y asistencia médica y hospitalaria en sus diversas áreas y especialidades, podrá también efectuar inversiones en otras compañías, realizar importaciones y exportaciones, así como también todas las actividades lícitas, relacionadas con su objeto social, pudiendo para ello celebrar convenios con compañías e instituciones similares tanto nacionales como extranjeras y además ejercer la representación de las mismas en el país, al tenor de lo dispuesto en el presente estatuto, la ley de Compañías y demás leyes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Plazo.- La Compañía tendrá la duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado, por resolución de la

Junta General de Accionistas **CAPITULO**
SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS
ACCIONES. ARTICULO QUINTO: Del

Capital suscrito.- El capital suscrito de la
compañía es de **OCHOCIENTOS CUATRO**
DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, divididos en ochocientas cuatro

acciones ordinarias y nominativas de un dólar
de los Estados Unidos de América, cada una.
Capital que podrá ser aumentado por
resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: De Las Acciones.- Las
acciones de la compañía serán numeradas y
entregadas a cada accionista. estarán firmadas
por el Presidente y el Gerente General. Si una
acción o certificado provisional se extraviare,
deteriorare o destruyere, la compañía podrá
anular dicho certificado o título , previa
publicación efectuada por la compañía por tres
días consecutivos en uno de los periódicos de
mayor circulación en el domicilio principal de la
misma. Una vez transcurridos treinta días a
partir de la fecha de la última publicación , se
procederá a la anulación del certificado o título,
debiendo conferir uno nuevo al accionista. La
anulación extinguirá todos los derechos
inherentes al certificado o título anulado.

ARTICULO SEPTIMO: De la Transferencia y

Transmisión de las Acciones.- Las acciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o a favor de otra y otras personas diferentes de los accionistas, y transmisibles a sus herederos cuando el titular fallezca, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes sobre la materia.

ARTICULO OCTAVO: Libro de Acciones.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotará los nombres de los titulares, el monto de sus acciones y se registrarán las transferencias que se realicen o la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. Cada acción es indivisible y da derecho al titular para que tenga un voto en la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

NOVENO: Del Aumento del Capital.- Si se acordare realizar un aumento del capital suscrito de la compañía, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO.- Derechos y**

Obligaciones de los Accionistas.- Los accionistas tienen los siguientes derechos:

- a) A percibir los beneficios sociales que le correspondan a prorrata de las acciones pagadas;
- b) A suscribir los aumentos de capital que se

acordaren en estricta proporción a sus acciones; c) A que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea atribuido en estricta proporción a sus acciones; y d) Los demás derechos que le confieran a los accionistas, la Ley de Compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías

ARTICULO DECIMO PRIMERO.— El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes podrán ser analizados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO : Utilidades y Reserva.— La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual



Notaría General
QUENCHAS - 2017/003

para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

TERCERO. GOBIERNO , ADMINISTRACION y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano de gobierno de la Compañía; se entenderá válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de quien o quienes representen la mitad más uno del capital pagado. Si no se obtuviere el quórum establecido, se realizará una segunda convocaria la que no podrá fijarse más allá de treinta días contados a partir de la fecha que fue señalada para la primera reunión, la misma que se reunirá con los accionistas presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo las excepciones que establece la misma Ley. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas, tendrá como atribuciones y prerrogativas: a) Designar al Presidente y al Gerente General, pudiendo ser estos accionistas o

no de la Compañía, y fijar su remuneración. **b)** Destituir a cualquiera de los funcionarios antes indicados. **c)** Conocer, y aprobar, las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por parte del Presidente y del Gerente General , sobre los negocios de la sociedad. **d)** Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones. **e)** Decidir sobre los aumentos y disminución del capital y la prórroga del contrato social, y en general todas las modificaciones del estatuto social. **f)** Resolver sobre la compra y venta de bienes inmuebles, así como el otorgamiento de hipotecas, prendas y más gravámenes sobre bienes de propiedad de la Compañía . **g)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. **h)** Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las desiciones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **i)** Interpretar de manera obligatoria el estatuto de la Compañía. **j)** Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales. **k)** Autorizar al Gerente General así como también al Presidente, para que obtengan préstamos a nombre de la Compañía, préstamos que puedan socilitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera. **l)** Todas las demás atribuciones que le



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

concedan la Ley, este estatuto y las normas aplicables sobre esta materia.

ARTICULO

DECIMOQUINTO.- De las Juntas Generales:

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser de carácter: ordinario o extraordinario. Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria a los accionista se la efectuará por medio de publicación por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía que será el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época cuando fueren convocadas por el Gerente General, o a solicitud de quienes representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados. Las Juntas Universales se entenderán como legalmente convocadas y podrán tratar cualquier asunto, siempre y cuando la totalidad del capital pagado haya aceptado reunirse en junta general, en cualquier



tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, y tratar dichos asuntos. Las actas de esta junta deberán estar firmadas por la totalidad de los accionistas, bajo sanción de nulidad. A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la Ley de Compañías. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los accionistas designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el accionista elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los accionistas. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Del Presidente:

El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo un lapso de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida

00000 0  *Octava*

y puede ser accionista o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y subrogar al Gerente General cuando este falte temporal o definitivamente, hasta cuando la Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Atribuciones

del Presidente: El Presidente tendrá las

siguientes atribuciones: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General;

b) Presidir las reuniones de la Junta General; **c)**

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **d)** Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los certificados de aportacion provisionales, los títulos de las acciones y las

actas de las Juntas Generales de accionistas; **e)** En general las demás atribuciones que le señalen

este Estatuto, la Ley de Compañías y demás disposiciones aplicables. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Del Gerente General: El Gerente

General será designado por la Junta General Accionistas de la Compañía. Ejercerá el cargo

hasta ser legalmente reemplazado. Pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Durará dos

años en el cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, y subrogará al presidente

cuando este falte temporal o definitivamente, hasta cuando la Junta General designe al nuevo



Presidente. **ARTICULO DECIMONOVENO.-**

Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la Representación Legal de la Compañía, con las más amplias facultades para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente ; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General; d) Suscribir los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General de Accionistas una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas y dar por terminados dicho contratos cuando fuere el caso; y usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley , el Reglamento de la Compañía y este Estatuto; i) Podrá proponer acciones judiciales en



representacion de la Compañia y defenderla de las acciones que terceros planteen contra ella, transar, someter el litigio a Arbitros, designar procuradores judiciales y en fin, ejercerá todas las facultades y prerrogativas que considere necesarias para la defensa de los intereses de la Compañia; j) Podrá designar apoderados especiales o generales de la Compañia cuando así lo exijan los negocios sociales. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, le presente estatuto y reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO.- De la Representación

Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia, la tendrán el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañia, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañias, en el Reglamento de la Compañia y en este estatuto.

CAPITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- Del Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará un

Comisario principal y suplente, quienes podrán ser accionistas o no, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Atribuciones y Deberes del Comisario.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interés de la compañía. **CAPITULO QUINTO. DE LA**

DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

La Compañía podrá disolverse o liquidarse según los casos establecidos en la Ley de Compañías, así como por lo establecido en el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías, y por lo previsto en el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto social, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, así como los reglamentos de la Compañía y a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Auditoría.-** Sin perjuicio



Notaría Uctave
QUENCA - ECUADOR

de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Auditoría externa.**— En lo que se refiere a la auditoría externa, se estará a lo dispuesto en la ley. **DECLARACIONES.**

PRIMERA.— El capital suscrito de la Compañía es el de Ochocientos Cuatro dólares de los Estados Unidos de América, capital que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por cien en numerario, para lo cual se ha abierto una cuenta de integración de capital en el Banco del Austro S. A., el mismo que está integrado de la siguiente manera:

BRITO JURADO WILSON IVAN	\$ 67,00
BUENAÑO BARRIONUEVO LUIS HERNAN	\$ 67,00
BUSTAMANTE ANDRADE EDGAR ALFONSO	\$ 67,00
CALLE ANGAMARCA DIEGO PATRICIO	\$ 67,00
DUTAN ERRAEZ HOLGER GONZALO	\$ 67,00
ESPINOZA ALVARADO ANGEL RODOLFO	\$ 67,00
FLORES TAPIA JUAN FERNANDO	\$ 67,00
JAUREGUI ROLDAN JAIME VINICIO	\$ 67,00
ORBE VASQUEZ LUIS FERNANDO	\$ 67,00
ROCHA ROMERO MARIA ELENA	\$ 67,00

VILLAVICENCIO PALACIOS JORGE O. /\$ 67,00

VINTIMILLA LOPEZ INES COLUMBA /\$ 67,00 /

SEGUNDA.— Los accionistas facultan y autorizan al Doctor Luis Fernando Orbe Vásquez, para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para la legalización de la Constitución de la Compañía. Adjuntamos certificado de cuenta de integración de capital social de " **MEDALSO S. A. MEDICINA ALTERNATIVA SOLIDARIA.**" /

aperturada en el Banco del Austro S. A. de la Ciudad de Cuenca. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la validez del presente instrumento. Atentamente, f) Padrón Muñoz. Doctor. Vinicio Padrón Muñoz. Abogado Matrícula número mil doscientos cuarenta y siete. Colegio de Abogados del Azuay. " Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**



CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

12
Notaría Octave
CUENCA - ECUADOR

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$804,00 (OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

MEDALSO S.A.
MEDICINA ALTERNATIVA SOLIDARIA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BRITO JURADO WILSON IVAN	US\$67,00
BUENAÑO BARRIONUEVO LUIS HERNAN	US\$ 67,00
BUSTAMANTE ANDRADE EDGAR ALFONSO	US\$ 67,00
CALLE ANGAMARACA DIEGO PATRICIO	US\$ 67,00
DUTAN ERRAEZ HOLGER GONZALO	US\$ 67,00
ESPINOZA ALVARADO ANGEL RODOLFO	US\$ 67,00
FLORES TAPIA JUAN FERNANDO	US\$ 67,00
JAUREGUI ROLDAN JAIME VINICIO	US\$ 67,00
ORBE VASQUEZ LUIS FERNANDO	US\$ 67,00
ROCHA ROMERO MARIA ELENA	US\$ 67,00
VILLAVICENCIO PALACIOS JORGE OSWALDO	US\$ 67,00
VINTIMILLA LOPEZ INES COLUMBA	US\$ 67,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 4% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 13 de octubre de 2000

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº 38382

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE

Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE. F) Brito C.I. 010174895-2 / F) Ilegible C.I. 010131376-5 / F) Ilegible C.I. 010101903-2 / F) Ilegible C.I. 010159022-2 / F) Ilegible C.I. 0100447507 F) Rodolfo Espinoza C.I. 010031826-0 / F) Ilegible C.I. 010197671-0 / F) Ilegible C.I. 010176865-3 F) Ilegible C.I. 010177556-7 / F) M E Rocha de Patiño C.I. 050097702-0 F) Ilegible C.I. 010105921-0 / F) Inés Vintimilla C.I. 010137156-5 / F) Homero Moscoso, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Octavo del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo

Doyle: Que en fecha de hoy, 31 de Enero del año 2001, he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Medaleo S. A. Medicina Alternativa Solidaria, a la que corresponde esta copia, sobre su aprobación constante en la resolución Número 01-G-DIC-091, de fecha 29 de Enero del año 2001, Dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Edgar Coello García.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

ECUATORIANA V1343 - 12222

CASADO CON MARIA DE LOURDES OCHOA QUEZADA

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JOSE E. BUENANO

MARIA C. BARRIONUEVO

CUENCA, 16 DE AGO. DE 1983

CUENCA, 15 DE FEBR. DE 1995

0497979

PULGAR DERECHO

0497979

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 010131376-5

LUIS HERNAN BUENANO BARRIONUEVO

15 DE FEBRERO DE 1956

SAN MIGUELITO - TUNGURAHUA

1 35 68

PILLARO - TUNGURAHUA - 1956

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0007-082

010131376-5

BUENANO, BARRIONUEVO, LUIS, HERN

AZUAY CUENCA

RAMIREZ DAVALOS

28

Que la anterior fotocopia es fiel
al original que presento para su exhibición

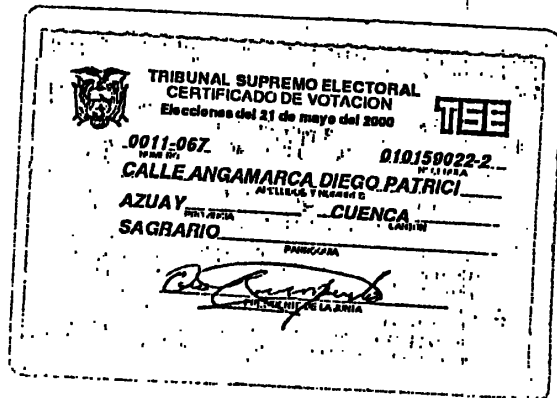
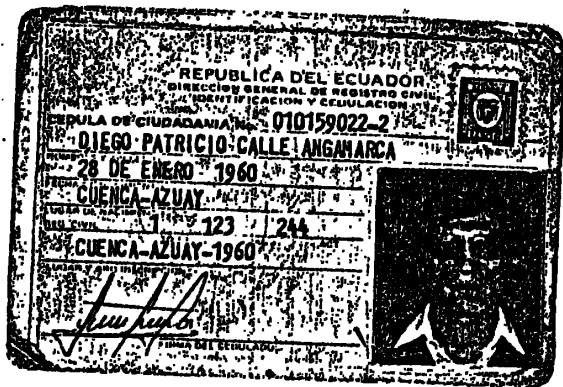
Cuenca, 28 de Julio de 2000

Dr. [Signature]

Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaria

CUENCA - ECUADOR



DECLARACION: Que la anterior fotocopia es igual al original que presento para su evidencia.

Cuenca, a 28 de MAR 2000

Notaria
CUENCA-ECUADOR

Dr. Roberto Ayala
Notario Publico del Cantón Cuenca

15 (159)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010044750-7

DUTAN ERRAEZ HOLGER GONZALO

28 SEPTIEMBRE 1.949

AZUAY/CUENCA/VALLE

03 212 0197

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 49



ECUATORIANA E333313222

CASADO DORITA MONSERRAT PATINO

SUPERIOR MEDICO

JOSE DUTAN

EMPERATRIZ ERRAEZ

CUENCA 18/05/98

1870572010

FECHA DE EXPIRACION

42099-72



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0033-084

010044750-7

DUTAN ERRAEZ HOLGER GONZALO

AZUAY

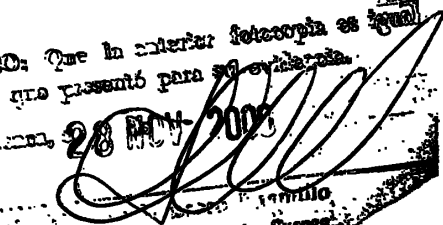
CUENCA

EL VECINO


FELICIANO DE LA SOTA

CERTIFICADO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que presenté para su exhibición.

Cuenca, 28 NOV 2008


Miguel Ángel del Centro Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICIAL
 CIUDADANA 010101903-2
 BUSTAMANTE ANDRADE EDGAR ALONSO
 14 MARZO 1952
 CANAR/CANAR/SUSCAL
 02 027 00129
 CANAR/CANAR
 CANAR
 70

ECUADORIA
 A13341222
 CASADO PATRICIA MONSERRATH CRESPO
 SUPERIOR 16
 ALFONSO BUSTAMANTE
 DOLores ANDRADE
 CUENCA 28-01-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1468638
 CUENCA

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 0012:156 010101903-2
 BUSTAMANTE ANDRADE EDGAR ALFO
 AZUAY CUENCA
 SAN BLAS
 BUSTAMANTE

CERTIFICO que la anterior fotocopia es igual
 al original que presento para su expedite.
 Cuenca 28 NOV 2000
 Dr. [Signature]
 Notario General del Cantón Cuenca

Notar

10

ECUATORIANA 000000 13333V2222
 CUBANO HERNAN PATRICIO TUDAN PALACIOS
 SUPERIOR MEDICO
 ROBERTO VINTINILLA
 ROBERTINA LOPEZ
 CUENCA 16/11/79
 16/11/2010
 0458568


臨

TSE

010137156-5

• 148A

CUENCA

SAGRARIO

M. (C.) L. (J. S. & J.)

CERTIFICADO: Que la anterior fotografía es igual al original que presenté para su autenticación.

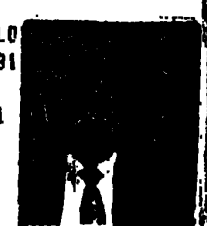
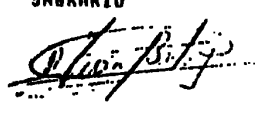
Guenca, 3

Dr. [Signature]

Notario Central del Cercado Cuenca

18

CIUDADANIA 0101741025-2
BRITO JURADO WILSON IVAN,
07 JUNIO 1.961
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALO
03 111 0181
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 61



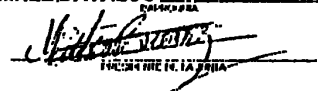
ECUATORIANA V4344V4444
CASADO SARA PATRICIA VERA CALDERON
SUPERIOR DR. MEDICINA
ALBERTO BRITO ALEMAN
ELSA JURADO
CUENCA 27-04-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2085810



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0007-041 010174805-2
BRITO JURADO WILSON IVAN
AZUAY CUENCA
RAMIREZ DAVALOS


Notario Octavio del Centón Cuenca


Notario Octavio del Centón Cuenca

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que presentó para su evidencia.

Cuenca, a 28 de Noviembre del 2000

Dr. E. ...
Notario Octavio del Centón Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESTATO CIVIL

CIUDAD DE CIUDADANIA - 010031826-0
ESPINOZA ALVARADO ANGEL ROBERTO
17 AGOSTO 1945
AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG
01 2 503. 00614
AZUAY/ CUALACEO
CUALACEO 45



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR MEDICO
RODOLFO ESPINOZA
MERCEDES E. ALVARADO
CUENCA 17-08-93
HASTA SUERTE DE SU TITULAR

1286435

Octava
CUENCA - REGISTRADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOCAION
Liberado el 21 de mayo del 2000
0225-278
ESPINOZA ALVARADO ANGEL ROBERTO
AZUAY
SAN BLAS
CUENCA



Notario Octava
CUENCA - CUALACEO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que presentó para su evidencia.

Cuenca, a 28 de NOV. 2000

Notario Octavo del Cantón Cuenca

ECUADOR (ARABES) V233312222
 CASADO GRACE ROCIO GUERRERO TRUJILLO
 SUPERIOR MEDICO
 ENRIQUE FLORES
 BLANCA TAPIA
 CUENCA 30-06-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1457798



20

CIUDADANIA 0101-01-01
 FLORES TAPIA JUAN FERNANDO
 29 FEBRERO 1968
 AZUAY / AZUAY / JAVIER LOPEZ
 01 0 190 CUENCA - ECUADOR
 AZUAY / AZUAY

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0028-000 010197671-0

FLORES TAPIA JUAN FERNANDO
 AZUAY CUENCA
 SAN BLAS

[Signature]
 ATTESTADO DE LA JUNA

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
 al original que presento para su evidencia
 Cuenca, a 28 NOV 2000

Dr. Hamero Moscoso Jaramillo
 Notario Octavo del Cantón Cuenca

NOV 28 2000

ECUATORIANA ***** E2333V4222
LASALO HAKSISA JACKELINE CALLE CALLE
SUPERIOR DR. MEDICINA
ANTONIO JOSE JAUREGUI
JEDAR ROLDAN
CUENCA 10/04/2000
15/04/2012

0120459-00



21

CIUDADANIA: 0101760

JAUREGUI ROLDAN JAIME VINICIO

20 ENERO 1961

AZUAY/CUENCA RAMIREZ DAVALOS

001-1 0124 0024

AZUAY CUENCA

SAGRARIO

196

Notaria

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0010-028

JAUREGUI ROLDAN JAIME VINICIO

AZUAY CUENCA

RAMIREZ DAVALOS

010176855-3

TEEE



Notaria Cuena

CERTIFICO: Cu a la anterior fotocopia es igual
al original que presento para su evidencia.

Cuenca, 28 NOV 2000

Notario Octavio del Canton Cuenca

CIUDADANIA 010177554-7
ORDE VASQUEZ LUIS FERNANDO
07 DATO 1.762
CANAR/CANAR/CANAR
01 104 00228
CANAR/ CANAR
CANAR 62



ECUATORIANA
CASADO LENA HERCEDES B
SUPERIOR MEDICO
JOSE GUALBERTO ORDE
ZOILA VARGUEZ
CUENCA 04-93
HABTA HUERTA DE SU TITULAR

1495088
[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Eleccion del 21 de mayo del 2000
0050-160 010177554-7
ORUE VASQUEZ LUIS FERNANDO
AZUAY CUENCA
SANDIAS

[Notary Seal]
Notaria
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que presento para su evidencia
Cuenca, 28 NOV 2001
[Handwritten signature]
Dr. *[Signature]* y *[Signature]*
Notario Octavo del Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 050097702-0

ROCHA ROMERO MARIA ELENA

08 MARZO 1.958

COTOPAXI LATACUNGA / LA MATRIZ

CED. CIVIL 02 057 00369

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ 58

[Firma]

[Fotografía]

23 *[Firma]*

ECUATORIANA *****

CASADO

CEBAR VICENTE PATRICIA LEDESMA

SUPERIOR ODONTOLOGO

PEDRO RAFAEL ROCHA

MARIA LEONILDE ROMERO

CUENCA 11-02-87

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. B.127731

[Firma]

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0062-049

050097702-0

ROCHA ROMERO MARIA ELENA

AZUAY - CUENCA

SAN BLAS

[Firma]

SECRETARIO DE LA JUNA

[Fotografía]

Notario

CUENCA

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que presenté para su validación.

Cuenca, 23 de febrero del 2000

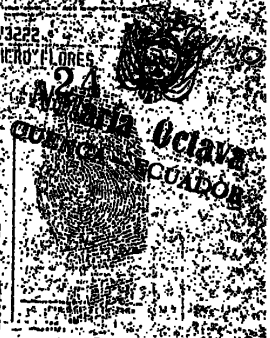
[Firma]

Dr. Roberto Moya de Jaramillo

Notario Octavo del Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION
 CIUDADANIA 0101059212
 CIUDADANIA DE VILLAVICENCIO PALACIOS JORGE OSWALDO
 209 ABRIL 1954
 ESTADO CIVIL AZUAY/PAUTE/PAUTE
 61-619-0013
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE

ECUATORIANA V2333V3222
 CASADO FANNY JOSEFINA ROMERO FLORES
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE VILLAVICENCIO
 MARTHA PALACIOS
 AZOGUES 2671-1-75
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR
 1414650




 Notaria Octava
 CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
 al original que presenté para su evidencia.
 Cuenca a 28 de NOV. 2011

 Dr. H. Negro Alvarado Jaramillo
 Notario Octava del Cantón Cuenca

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZDN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-091 del señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte y nueve de Enero del dos mil uno, bajo el No. 86 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: MEDALSO S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo litera b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 356. **CUENCA, A 31 DE ENERO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

